



APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO PERMISOS

Validez: El periodo de recogida por temporada, durante el cual se extenderán las correspondientes autorizaciones, se fija el 15 de julio, hasta el 1 de julio de la temporada siguiente.

La Ordenanza será de aplicación a todas aquellas personas físicas y jurídicas que se pretendan beneficiar del aprovechamiento micológico, a tales efectos se diferenciará: Población Local, extendiéndose como tal a los vecinos empadronados en Rascafría con más de un año de antigüedad;

Población Vinculada, entendiéndose como tal a los vecinos empadronados, con más de un año de antigüedad, de los municipios incluidos en el Área de Influencia Socioeconómica definida por el artículo 5 de la Ley de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y Población Foránea el resto

1.- PERMISO LOCALES

Todas las personas empadronadas, con más de un año de antigüedad, en el Término Municipal de Rascafría tendrán derecho al otorgamiento de un permiso de recolección, que será personal e intransferible, siempre y cuando tengan cumplidos, o los cumplan en el momento de la solicitud, 18 años de edad.

Debiendo hallarse, asimismo, al corriente de las obligaciones tributarias con el municipio. Los vecinos empadronados podrán obtener un permiso de temporada de duración, desde la fecha de adjudicación del permiso, hasta el 31 de julio de la temporada siguiente. Estableciéndose dos clases de permisos con las siguientes características

Permiso intensivo Local: Permite a su titular recolectar cualquier especie contemplada en el Anexo I hasta un máximo de 30 kg/persona/día. En ningún caso el volumen total de especies recolectadas podrá superar los 30 kg/persona/día.

— **Permiso recreativo Local:** Por el que se le permite recolectar cualquier especie contemplada en el Anexo I hasta un máximo de 10 kg/persona/día.

— **Solicitud de permisos:**

En las oficinas del Ayuntamiento de Rascafría, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Documentación:

DNI y solicitud (disponible en el ayuntamiento)



2.- PERMISO VINCULADOS

Régimen jurídico aplicable a la Población Vinculada.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 59 del PORN del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, de forma excepcional y exclusivamente para este tipo de aprovechamiento, se entiende como población vinculada a la formada todos aquellos vecinos empadronados en los términos municipales que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional definida por el artículo 5 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Los titulares de este derecho podrán obtener un permiso de recolección, por persona, por uno a dos días consecutivos.



Estableciéndose dos tipos de permisos con las siguientes características:

— **Permiso intensivo:** Permite a su titular recolectar, únicamente las siguientes especies y pesos: 10 kg/persona/día para Seta de cardo (*Pleurotus eryngii*) y Perrechicos (*Calocybe gambosa*); 20 kg/persona/día para *Boletus gr. edulis*, *Lactarius deliciosus* y 30 kg/persona/día para el resto de especies o mezcla de ellas. En ningún caso el volumen total de especies recolectadas podrá superar los 30 kg/persona/día.

— **Permiso recreativo:** Por el que se permite recolectar cualquier especie contemplada en el cuadro hasta un máximo de 10 kg/persona/día.

— **Solicitud de permisos:**

En las oficinas del Ayuntamiento de Rascafría, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Documentación:

DNI, certificado de empadronamiento y solicitud.

---**Solicitud de permiso diario:** La población vinculada recreativo que solicite permisos diarios, deberá acreditarse en las dependencias del ayuntamiento, presentando certificado de empadronamiento, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, previamente a la recogida de setas.

Municipios de población vinculada al Parque:

En la Comunidad de Castilla y León:

Aldealengua de Pedraza, Basardilla, Collado Hermoso, El Espinar, Gallegos, La Losa, Navafría, Navas de Riofrío, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Palazuelos de Eresma, Real Sitio de San Ildefonso, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Segovia, Sotosalbos, Torre Val de San Pedro, Torrecaballeros, y Trescasas.

En la Comunidad de Madrid:

Alameda del Valle, Becerril de la Sierra, Canencia, Cercedilla, El Boalo, Guadarrama, Los Molinos, Lozoya, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Navacerrada, Navarredonda y San Mamés, Pinilla del Valle, Rascafría, y Soto del Real.

PERMISO FORÁNEOS

Régimen jurídico aplicable a la población foránea.—Se entiende por población foránea al resto de personas no contempladas en los anteriores artículos.

Podrán obtener un permiso de recolección por persona para uno o dos días máximo.

Estableciéndose un único tipo de permiso de la siguiente categoría.

— **Permiso recreativo:** Por el que se le permite recolectar cualquier especie contemplada hasta un máximo de 10 kg/persona/día.

— **Solicitud de permisos:**

El pago y la autorización se obtendrán a través de la página www.rascafría.org /tienda virtual



PRECIOS

PERMISO	TEMPORADA	UN DÍA	DOS DÍAS
Local intensivo	25		
Local recreativo	3		
Vinculado intensivo	100		
Vinculado recreativo	15	3	7
Foráneo recreativo	-	5	10

Quedan exentos de tasa, previa obtención de licencia/carné los menores de 15 años para la población local.